



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. "BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADO: JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ.
RADICACIÓN: 2020-00204.

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Se debe acreditar que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.-

Debe aclararse el objeto de la pretensión, pues en el hecho 3º., se dice que el bien objeto de restitución se encuentra ubicado en la Carrera 55 No. 92-181, sin embargo en el contrato de Leasing allegado se suministra una dirección distinta Carrera 55 N. 82-181.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

- 1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.
- 2º) ORDENAR a la parte demandante acreditar, que al momento de presentar el escrito de subsanación de la demanda ante este despacho judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia del mismo y de sus anexos al demandado.
- 3º) TENER al doctor CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, como apoderado del demandante.
- 4º) ORDENAR que por secretaría, se corrija en el software justicia siglo 21 web, Tyba, la clase de proceso pus en el acta de reparto se coloca erradamente Ejecutivo, siendo en realidad verbal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d655835e2143d5cb07edc2d57d0d537ef64c86fb60088ed871d0b37dd2a70e6**
Documento generado en 18/01/2021 04:11:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>